

Estoy preocupado de que no pueda pagar mi renta y pueda ser desalojado



Si se enfrenta a un posible desalojo por otro motivo a la falta de pago, llame al 211 para conectarse con recursos legales que puedan ayudarlo.

¿Vive en una vivienda pública, un proyecto basado en sección 8, tiene un comprobante de elección de vivienda de la sección 8 o para veteranos federales, discapacitados, adultos mayores o viviendas rurales?

SÍ

Hay una moratoria de 120 días (hasta el 25 de Julio de 2020) para desalojos y demandas de desalojo por falta de pago de la renta y no se pueden cobrar cargos por pagos atrasados.

NO

¿Tiene el arrendador una hipoteca o financiamiento en su edificio respaldado por el gobierno federal (Fannie Mae, Freddie Mac, FHA, VA, créditos impositivos para viviendas de bajos ingresos)?

SÍ

Hay una moratoria de 120 días (hasta el 25 de Julio de 2020) para desalojos y demandas de desalojo por falta de pago de la renta y no se pueden cobrar cargos por pagos atrasados, pero es posible que el arrendador presente una demanda de desalojo por otros motivos.

NO

¿Es usted un inquilino en Oklahoma y su arrendador tiene una hipoteca no cubierta o no tiene hipoteca sobre la propiedad?

No Lo Sé

Pregunte a su arrendador que le diga si tiene una hipoteca cubierta. Si no lo sabe, la ley exige a su administrador hipotecario que les diga quién es el propietario de su hipoteca.

SÍ

Para los inquilinos que tienen dificultades para pagar la renta debido a dificultades financieras o desacuerdos con sus propietarios, el Programa de Mediación de Solución Temprana ofrece servicios de mediación gratuitos para resolver desacuerdos entre inquilinos y propietarios. Llame al 918-596-7786 para solicitar la mediación gratuita.

- Hay una moratoria sobre los desalojos en Oklahoma hasta el 15 de Mayo de 2020. Esto significa que no se llevarán a cabo audiencias judiciales ni se emitirán órdenes de desalojo hasta después del 15 de Mayo de 2020.
- El Secretario del Tribunal aún acepta peticiones de desalojo. Si recibe documentación judicial, eso no significa que deba mudarse. Nadie puede ser ordenado a abandonar su hogar hasta después de su cita en la corte.
- El arrendador no puede bloquear su hogar sin una orden judicial y el propietario no puede cancelar los servicios públicos en ninguna circunstancia.
- Si recibe un aviso del arrendador o documentos de la corte, puede consultar con un abogado sobre sus derechos.

Llame al 211 para conectarse con recursos legales.